

RESOLUCIÓN No. DDI-094983 24 DE DICIEMBRE DE 2014

"Por medio de la cual se reajustan los valores establecidos como promedio diario por unidad de actividades del impuesto de industria y comercio, para el año 2015"

LA DIRECTORA DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

En uso de las facultades que le confieren el último inciso del artículo 116-2 del Decreto Distrital 807 de 1993 y de conformidad con la Ley 242 de 1995 y.

CONSIDERANDO

Que el artículo 116-2 del Decreto Distrital 807 de 1993 señala dentro del régimen de presunciones del impuesto de industria y comercio que el Director Distrital de Impuestos de Bogotá, ajustará anualmente el valor establecido como promedio diario por unidad de actividades del impuesto de industria y comercio para aplicarlo en el año siguiente.

Que de acuerdo con la certificación suscrita por el Coordinador del Banco de Datos de la Dirección de Difusión Mercadeo y Cultura Estadística del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, la variación acumulada del índice de precios al consumidor para ingresos medios, entre el mes de septiembre de 2013 y el mes de septiembre de 2014, fue de 2.86%

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1°.- Los promedios diarios de las unidades de actividad para la presunción de ciertas actividades del impuesto de industria y comercio para el año 2015, serán los siguientes:

Artículo 116-2.- Presunciones para ciertas actividades del impuesto de industria y comercio. En el caso de las actividades desarrolladas por los moteles, residencias y hostales, así como parqueaderos, bares y establecimientos que se dediquen a la explotación de juegos o máquinas electrónicas, los ingresos netos mínimos a declarar en el impuesto de industria y comercio, se determinarán como mínimo con base en el promedio diario de las unidades de actividad, de acuerdo con las siguientes tablas:



Sede Administrativa; Carrera 30 N° 25-90 — Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá: Avenida Calle 17 N° 65B-95 - Código Postal 111611
Telefono (571) 338 5000 - Línea 195 contactenos@sind gov.co
- Nit. 399 999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia











RESOLUCIÓN No. DDI-094983 24 DE DICIEMBRE DE 2014

"Por medio de la cual se reajustan los valores establecidos como promedio diario por unidad de actividades del impuesto de industria y comercio, para el año 2015"

Para los moteles, residencias y hostales:	Promedio diario por cama				
Clase					
A	\$ 49.217				
В	\$ 26.248				
С	\$ 4.921				
Para los parqueaderos:	Promedio diario por metro				
Clase	cuadrado				
A	\$ 661				
В	\$ 544				
С	\$ 499				
Para los bares:	Promedio diario por silla o puesto				
Clase	r romedio diario poi silia o puesto				
A	\$ 26.248				
В	\$ 9.844				
С	\$ 4.921				
Para los establecimientos que se dediquen a la explotación de juegos y de máquinas electrónicas:	Promedio diario por Máquina				
Video Ficha	\$ 13.125				
Otros	\$ 9.844				















RESOLUCIÓN No. DDI-094983 24 DE DICIEMBRE DE 2014

"Por medio de la cual se reajustan los valores establecidos como promedio diario por unidad de actividades del impuesto de industria y comercio, para el año 2015"

Artículo 2°.- La presente Resolución rige a partir del primero (1°) de enero de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los de 2014

SONIA ESTHER OSORIO VESGA Directora Distrital de Impuestos de Bogotá

A nenda é i	Fide Francis Variate Bassel	₹		
Aprobó:	Elda Francy Vargas Bernal			
Revisó	Pablo Fernando Verástegui Niño	へClara Lucia Morales Pose	so Gens	
Proyectó:	Agustina María López Peñaloza//	Ximena I. Fyno Serrano	(
		1	······································	

Sede Administrativa: Cerrera 30 № 25-90 – Còdigo Postai 111311 Dirección de Impuestos de Bogotá: Avenida Calle 17 № 658-95 – Còdigo Postai 111611 Teléfono (571) 338 5000 • Linea 195 contactenos@shd dov co • Nit. 899.999.061-9 Bogotá, Distrito Capital – Colombia









	•				
•					
•					
			•		
		•			
				i .	
				4	